

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA “DEPORTE EN FIESTAS” AÑO 2025.

PRIMERA: OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas asociaciones, clubes y agrupaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en el municipio de Huesca y cuyo ámbito de actuación preferente sea la mencionada ciudad y su término municipal, que hayan organizado un evento deportivo de carácter puntual con ocasión de las Fiestas de San Vicente, San Jorge y San Lorenzo durante el año 2025, y por tal motivo fue incluido dentro del correspondiente programa oficial de fiestas.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por evento deportivo aquel acontecimiento puntual programado con el fin de congregar a personas para participar o presenciar actividades, competiciones y exhibiciones en el ámbito de la actividad física y deportiva.

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 69, 13 de abril de 2016, última modificación BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017) y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN. JUSTIFICACIÓN.

La documentación a presentar será la que a continuación se detalla:

Las peticiones se formularán mediante presentación de **solicitud (Anexo I)** debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura en esta convocatoria.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Huesca, **www.huesca.es**.

La solicitud de subvención irá acompañada de:

Memoria (Anexo II) en la que se especifique claramente la siguiente información:

- a) Descripción de la actividad
- b) Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma
- c) Número de deportistas que participan en la actividad
- d) Edad de los deportistas, concretando los que sean menores de 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años
- e) Número de horas de dicha actividad
- f) Coste económico de la misma, desglosando el capítulo de gastos
- g) Ingresos previstos para la actividad:
 - Ingresos por los participantes
 - Ingresos por otras entidades públicas
 - Ingresos por empresas o donativos
 - Ingresos por parte del Ayuntamiento de Huesca, área de Fiestas
 - Otros ingresos
- h) Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrolla
- i) Descripción del plan de organización y seguridad de la actividad

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. También se presentará la justificación documental (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc... si se hubieran realizado).

- 1. Declaración responsable** manifestando no haber solicitado otras ayudas por el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad que las concede; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (**Anexo III**).
- 2. Justificantes de los gastos realizados (Anexo IV):** facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Habrá que justificar el 100% del presupuesto presentado por cada una de las actividades. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.

3. Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I. la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € solo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la persona en la que se delegue.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán ser presentadas a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de la Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.huesca.es>), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de

alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: CUANTIA DE LA CONVOCATORIA

La cantidad global máxima destinada al conjunto de todas las subvenciones será de **13.000 € (TRECE MIL EUROS)**, imputable a la partida 08 33800 48000 ACTOS FESTIVOS. OTRAS TRANSFERENCIAS.

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a resolver y notificar la resolución de estas subvenciones en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

QUINTA: PROPUESTA DE VALORACIÓN

El Jefe de Servicio de Cultura y Fiestas es el instructor del procedimiento y el Alcalde el órgano concedente.

Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Técnico de Fiestas y dos empleados públicos del Servicio.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- El interés, tradición en la programación, repercusión para la ciudad y público asistente, hasta 35 p.

- La continuidad y la trayectoria de la asociación en la organización de actividades deportivas, hasta 15 p.
- Tipo de actividad, localización y la fecha de celebración de la competición, en cuanto a que sean coincidentes con la programación propuesta por la Comisión de Fiestas, hasta 10 p.
- El coste económico de la competición: aportación propia / aportación de otras entidades: nivel de autofinanciación, hasta 10 p.
- El nivel deportivo y ámbito de la prueba o competición a desarrollar, hasta 10 p.
- Número de deportistas/clubes que participan en la actividad, hasta 10 p.
- Número de deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años, hasta 10 p.

SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros que tengan carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos generales de la asociación.

No se otorgarán ayudas a través de esta convocatoria para gastos de reforma o acondicionamiento de locales o publicaciones de carácter interno.

Se establece como límite máximo de la subvención el 80% del coste de la actividad.

Serán subvencionables los eventos deportivos cuyo periodo de ejecución sea desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025, con ocasión de las fiestas de San Vicente, San Jorge y San Lorenzo.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados en esta

convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento en que se produzca esta circunstancia.

Las asociaciones que hayan resultado penalizadas por incumplimiento de las cláusulas de convocatorias anteriores podrán no ser subvencionadas en la presente convocatoria.

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe total de la actividad.

Quedan excluidas aquellas entidades solicitantes que hayan solicitado subvención para este mismo destino y finalidad y que en ejercicios anteriores no hayan justificado las mismas o no hayan cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) decreto 2/2023 del refundido de Ley de Subvenciones de Aragón).

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las subvenciones aparecerá publicada en la página web del Ayuntamiento de Huesca www.huesca.es y en la Base nacional de Subvenciones no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria.